

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032004-01141

En atención al memorial que antecede, es de indicar por este Despacho, que no habrá lugar a atender la solicitud planteada por la parte actora, respecto al cese o congelamiento de los descuentos efectuados al demandante a favor de la aquí demandada, por concepto de cuota de alimentos.

Lo anterior respecto a que no es procedente resolver la petición elevada, hasta no tener todo el material probatorio requerido, y poder determinar la procedencia o no de la exoneración presentada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c8fd69f1b330e23cd83913489229518f04e8a33cdb4744028546b01ac95437**

Documento generado en 10/03/2023 04:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>